

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA ALCALDESA DISTRITAL DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 270, 314 y 315 de la Constitución Nacional, la Ley 489 de 1998, el Numeral 1, Literal d) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia señala que, " La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados".

Que, el numeral 2° del Artículo 39 de la Ley 152 de 1994 determina que. "[...] Una vez elegido el alcalde o gobernador respectivo, todas las dependencias de la administración territorial y, en particular, las autoridades y organismos de planeación, le prestarán a los candidatos electos y a las personas que éstos designen para el efecto, todo el apoyo administrativo, técnico y de información que sea necesario para la elaboración del plan [...]".

Que la audiencia pública, como mecanismo o instancia de participación y de rendición de cuentas, tiene su base legal en la Ley 489 de 1998, establece en su artículo 32, modificado por el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 que; "Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la implementación de la Política de rendición de cuentas creadas por el CONPES 3654 de 2010."

Por su parte en su artículo 33 dispone las Audiencias Públicas, advirtiendo que " Cuando la administración lo considere conveniente y oportuno, se podrán convocar las audiencias públicas en las cuales se discutirán aspectos relacionados con la formulación, ejecución o evaluación de las políticas y programas a cargo de la entidad, y en especial cuando esté de por medio la afectación de derechos o intereses colectivos.

Las comunidades y las organizaciones podrán solicitar la realización de audiencias públicas, sin que la solicitud o las conclusiones de las audiencias tengan carácter vinculante para la administración. En todo caso, se explicarán a dichas organizaciones las razones de la decisión adoptada.

En el acto de convocatoria a la audiencia, la institución respectiva definirá la metodología que será utilizada."

Que la Ley 951 del 2005 "Por la cual se crea el acta de informe de gestión", indica que a través del Proceso de Empalme se hace entrega y se recibe formalmente el informe de gestión en la administración pública de las entidades territoriales y es un proceso obligatorio, útil, estratégico, transparente y de interés público dado que brinda insumos

DECRETO No. 342
10 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

claves para elaborar el nuevo plan de desarrollo, se fija las normas generales para la entrega y recepción de los asuntos de recursos públicos del Estado Colombia, igualmente dispone “que los servidores públicos del orden nacional, departamental, distrital, municipal, metropolitano en calidad de titulares y representantes legales deben presentar, al separarse de sus cargos o al finalizar la administración, un informe a quienes los sustituyan legalmente en sus funciones, de los asuntos de su competencia, así como de la gestión de los recursos financieros, humanos y administrativos que tuvieron asignados para el ejercicio de sus funciones.”

Que el artículo 9 de la norma precitada sitúa que; “La entrega y recepción de los recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, que deberá efectuarse por escrito, mediante acta de informe de gestión, en la que se describa el estado de los recursos administrativos, financieros y humanos, según se trate, a cargo de la administración, dependencia o entidad y deberá contener los requisitos establecidos por la presente ley, reglamentos y manuales de normatividad que fijen los órganos de control. Los requisitos que se mencionan deberán elaborarse mediante reglamentos que concuerden con las características particulares de los poderes del Estado, las entidades del orden nacional, regional, departamental, municipal y demás relacionadas en la presente ley, donde se especifiquen la forma, términos y alcances de la información que deberá proporcionarse, la cual, de ninguna manera, podrá dejar de abarcar los aspectos mínimos que se indican en la presente ley.”

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, fortalece el compromiso de espacio de participación ciudadana a fin de promover los principios de transparencia y participación ciudadana.

Que a su vez el artículo 48 de la Ley 1757 de 2015, define la rendición de cuentas como “(...) una expresión de control social que comprende las acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión...”

Que el párrafo del artículo 50 de la ley ibidem; señala que; “Las entidades y organismos de la Administración Pública tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía (...)”.

Que las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de participación ciudadana propiciados por las entidades u organismos de la administración pública, donde personas naturales o jurídicas y las organizaciones sociales se reúnen en un acto público para intercambiar información, explicaciones, evaluaciones y propuestas sobre aspectos relacionados con la formulación, ejecución y evaluación de políticas, así como el manejo de los recursos para cumplir los programas y/o proyectos.

Que el objetivo de un proceso de Rendición de Cuentas y la correspondiente realización de una Audiencia Pública es propiciar un espacio de diálogo entre la ciudadanía y la administración; en aras de dar cumplimiento a los principios rectores de la función pública y fortalecer la transparencia, participación y servicio al ciudadano.

Que la norma advierte que en el Proceso de Empalme se surten tres fases; preparación de los insumos para el empalme, consolidación de la información y entregue de la información a la administración entrante, la cual se sujetará a las observaciones y ajustes

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

a ser solicitados a la administración y la tercera donde la administración entrante utiliza la información recibida.

Que, de acuerdo con las normas vigentes la entrega y recepción de los asuntos y recursos públicos es un proceso de interés público, de cumplimiento obligatorio y formal, en el cual los titulares salientes deberán llevar a cabo un acto formal, en el que se haga entrega del informe de la gestión realizada por los mismos y el acta administrativa, en la que en forma global conste el estado que guarda la administración, a los titulares entrantes.

Que en concordancias y cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales la Administración Distrital de Santa Marta debe establecer los lineamientos y procedimiento que regirán el proceso de empalme, la elaboración del informe de gestión (Ley 951 del 2005), así como conformar el equipo de trabajo del empalme y el rendición de cuenta, con el fin de garantizar que los interlocutores (asociaciones, gremios, veedurías, medios de comunicación, entidades, organizaciones y ciudadanía en general) conozcan con anticipación la manera en la que pueden participar del ejercicio de rendición de cuentas, asegurando de esta manera que se encuentra respaldado por un procedimiento efectivo y transparente.

Que, con fundamento en lo anterior y para desarrollar un proceso de transición de administraciones conforme a la ley, se hace necesario conformar comisión de despacho/dependencia/organismo, que se encargarán de planificar y ejecutar las actividades del proceso de empalme que se desarrollará con la administración entrante, y definir sus responsabilidades.

En mérito de lo expuesto la Alcaldesa Distrital de Santa Marta,

DECRETA

TITULO I NOCIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son aplicables a las dependencia y organismos del nivel central y las entidades descentralizadas de la Alcaldía Distrital de Santa Marta

ARTÍCULO 2: OBJETO. El presente decreto tiene por objeto, fijar los lineamientos generales para la organización del proceso de empalme, rendición de cuentas y elaboración del acta del informe de gestión, así como la designación del comité directivo de empalme y de los subcomités de empalme sectoriales.

PARÁGRAFO: Con la finalidad de realizar la entrega de información que le facilite a la administración entrante tomar decisiones y elaborar el plan de gobierno el proceso de empalme se realizará por informes de la siguiente forma:

- i. **SECTORIAL:** conformados en subcomités por sectores de interés común.
- ii. **ESPECIAL:** elaborado sobre políticas y temas transversales que son de especial atención para los entes de control.

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- iii. INDIVIDUAL: Cada secretaria y entidad descentralizada elaborará el acta de informe de gestión individual de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley y en los procedimientos internos adoptados por la entidad, los que deberán cumplir las directrices que fije el DNP y demás organismos competentes en especial la directiva 015 de noviembre de 2023..

ARTÍCULO 3: TEMPORALIDAD. Para los efectos del presente acto administrativo, entiéndase como proceso de transición de gobierno a la gestión administrativa que requiere hacer el despacho/dependencia/organismo, para la elaboración oportuna del informe de gestión y balance de resultados, el proceso de rendición cuentas, y el proceso de empalme con la nueva administración.

Por su contenido general y orientador a los fines previstos, su cumplimiento no exime de las demás responsabilidades legales y deberes individuales que le asisten a cada servidor público.

PARÁGRAFO: Las comisiones, designaciones y responsabilidades creadas y/o otorgadas por este decreto son de carácter transitorio, no modifican la estructura interna de la alcaldía distrital, ni de los entes descentralizados, ni los manuales de funciones ni denominación y nomenclatura de cargo en mención. Su vigencia va hasta al entrega y recepción del informe de empalme, rendición de cuentas e informe de gestión y en último caso hasta el 31 de diciembre de 2023.

TITULO II RENDICIÓN DE CUENTAS.

ARTÍCULO 4: RENDICIÓN DE CUENTAS. Fijar el día catorce (14) de diciembre de 2023 la Rendición de Cuentas Vigencia 2020-2023. Para tal efecto, la Alcaldía Distrital de Santa Marta, a través de su página web institucional, publicará toda la información relativa a los indicadores de cumplimiento del Plan de Desarrollo respecto de la vigencia 2020-2023.

ARTÍCULO 5: ACTIVIDADES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS. En el marco de las competencias asignadas al despacho/dependencia/organismo, para el proceso de rendición de cuentas se requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

1. Acompañar la construcción de las agendas participativas de la ciudadanía.
2. Consolidar la información sobre la que se debe rendir cuentas con base en la agenda participativa, clasificándola por grupo poblacional, temáticas, sectores y territorios, y complementa el informe de gestión con el balance de resultados de gobierno.
3. Diseñar e implementar una estrategia comunicativa que le permita interactuar con las ciudadanías sobre el informe de gestión y balance de resultados.
4. Desarrollar jornadas de diálogo participativo para la rendición social de cuentas sobre la transición de gobierno territorial.
5. Sistematizar y documentar las recomendaciones de la ciudadanía y retroalimente el informe de gestión.

ARTÍCULO 6: ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA. Con base en el Manual Único de Rendición de Cuentas del Departamento Administrativo de la Función Pública la Audiencia Pública, el proceso de rendición de cuentas de la administración distrital de

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Santa Marta, conforme con la parte motiva del presente decreto contara con los contenidos que se detallan a continuación y se adelantara de la siguiente manera: Contenido de la (s) Audiencia (s) Pública (s). La audiencia pública deberá contener, como mínimo, los temas que se detallan a continuación:

- Cumplimiento de las metas del plan de desarrollo Santa Marta Corazón del Cambio: Ejes, programas, proyectos, indicadores, planes de acción, programa y proyectos en ejecución.
- Ejecución presupuestal: Ejecución de los presupuestos anuales, estados financieros; plan plurianual, marco fiscal de mediano plazo.
- Informe de gestión 2020-2023: grado de avance de los proyectos estratégicos, informe ante los entes de control, impacto de la gestión.

ARTÍCULO 7: DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. Para la preparación de la audiencia de rendición de cuentas se conformará un equipo técnico que tendrá la misión de elaborar los contenidos para la misma en un lenguaje sencillo y claro para garantizar su comprensión por parte de la ciudadanía, así como de la logística para su desarrollo, de acuerdo con la metodología establecida en el presente decreto y en el Manual Único de Rendición de Cuentas establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El equipo técnico estará conformando por funcionarios de las siguientes dependencias:

1. Secretaria de Planeación
2. Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas
3. Secretaria General
4. Secretaria de Hacienda
5. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad
6. Dirección TIC - Tecnologías de la Información y Comunicaciones

PARÁGRAFO: La Coordinación del equipo técnico que se conforma estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación.

ARTÍCULO 8: METODOLOGÍA. El desarrollo de la audiencia pública se adelantará conforme a la siguiente metodología:

1. Convocatoria: La(s) Audiencia(s) Pública(s) de Rendición de Cuentas 2020-2023, serán presididas por la Alcaldesa de Santa Marta y/o los responsables de cada sector de acuerdo con la metodología y el protocolo establecido. Esta audiencia se convocará previamente en la fecha que se defina para tal efecto, la cual será ampliamente difundida en los canales informativos institucionales y los a medios de comunicación locales.
2. Participantes: Podrán participar en la audiencia pública, ciudadanos en general, sector académico, organizaciones de la sociedad civil, empresas, gremios o representantes del sector productivo y comercial, autoridades, civiles, políticas, religiosas y militares, medios de comunicación, asociaciones o comités de usuarios y veedurías.
3. Divulgación: Se abrirán espacios para informar a los ciudadanos sobre todos los asuntos relacionados con la audiencia y en especial sobre la forma de participación en ella. La Alcaldía de Santa Marta a través de su página web www.santamarta.gov.co publicará en el link "Rendición de

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cuentas 20-23" toda la información de los indicadores de cumplimiento del Plan de Desarrollo "Santa Marta corazón del Cambio" respecto de la vigencia 2020-2023, así como todos los informes, documentos, orientaciones y reglamentos que los ciudadanos requieren para estar debidamente informados.

4. Selección de temas de Interés, Inscripción, radicación y respuestas de Preguntas/ propuestas o solicitudes de intervención: La Alcaldía Distrital de conformidad con los lineamientos normativos y los contenidos en el protocolo, la estrategia de comunicaciones y la estrategia de participación ciudadana, definirá los medios y el plazo para la inscripción de preguntas y/ o selección de temas de mayor interés en la rendición de cuentas.
5. Ejecución de la Audiencia Pública. El desarrollo del evento de rendición de cuentas se realizará de acuerdo con el protocolo que se diseñe para tal efecto, el cual será difundido ampliamente con los lineamientos que se establezcan en las Estrategias de Comunicaciones y de Participación Ciudadana.
6. Evaluación y Seguimiento de la Audiencia Pública. Para el cierre de la Audiencia Pública General y / o Sectoriales, el Jefe de Control Interno Institucional, presentará una síntesis con las conclusiones más relevantes de la misma. En cumplimiento de la función de evaluador, el Jefe de Control Interno, verificará el cumplimiento del marco normativo y los lineamientos metodológicos que regulan el desarrollo de la audiencia pública que realice la entidad correspondiente a su gestión durante la vigencia 2020-2023, así como la eficacia de las acciones implementadas.

TÍTULO III INFORME BALANCE DE RESULTADOS.

ARTÍCULO 9: INFORME BALANCE DE RESULTADOS. El despacho Distrital emitirá una circular anexando el documento plantilla del Balance de la Gestión y Resultados del Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio". En el mismo, estarán consignadas las metas del plan de desarrollo tal y como fueron aprobadas por el Concejo Distrital en el acuerdo 006 de junio 10 de 2020. Para cada meta se especificará el responsable de esta, y esta dependencia u entidad debe reportar el avance de ejecución de cada indicador correspondiente. los lineamientos generales y específico sobre la elaboración sobre el informe de gestión y balance de resultados que debe realizarse por los destinatarios del presenta acto administrativo, deberá incorporar una descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados específicos adelantados por el despacho/dependencia/organismo, incluyendo aquellos relativos al desempeño sectorial, grupos de trabajo, entidades adscritas y vinculadas al despacho/dependencia/organismo.

ARTÍCULO 10: ALCANCE INFORME DE GESTIÓN Y BALANCE DE RESULTADOS. El informe de gestión y balance de resultados que debe realizarse por los destinatarios del presenta acto administrativo, deberá incorporar una descripción cualitativa y cuantitativa de los resultados específicos adelantados por el despacho/dependencia/organismo, incluyendo aquellos relativos al desempeño sectorial, grupos de trabajo, entidades adscritas y vinculadas al despacho/dependencia/organismo.

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 11: ACTIVIDADES PARA EL INFORME Y BALANCE. En el marco de las competencias asignadas al despacho/dependencia/organismo, la elaboración del informe y el balance de resultados requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

1. Estructurar la presentación y lógica de resultado del informe.
2. Identificar fuentes de información para elaborar el informe a nivel de resultados de desarrollo y de gestión.
3. Analizar resultados de desarrollo y de gestión en función de los logros, retos y procesos relevantes a resaltar durante el cuatrienio.
4. Redactar adecuadamente el informe de gestión y de resultados.
5. Compilar la información del balance de resultados de desarrollo y de gestión de toda la administración.
6. Recopilar, documentar e integrar requisitos de ley al informe de gestión de toda la administración.
7. Cerrar y publicar el documento informe de gestión y balance de resultados 2020-2023.

TÍTULO IV PROCESO DE EMPALME Y ACTA DE INFORME DE GESTIÓN.

ARTÍCULO 12: COMITÉ DIRECTIVO DE EMPALME. Créese el comité Directivo de Empalme, el cual será el encargado de dirigir y coordinar el proceso de empalme de la administración municipal, así como la elaboración y presentación del acta de informe de gestión.

ARTÍCULO 13: ACTIVIDADES PARA EL EMPALME. En el marco de las competencias asignadas al despacho/dependencia/organismo, para el proceso de empalme se requerirá la ejecución coordinada de las siguientes actividades:

1. Concertar un cronograma de actividades y designe responsables de empalme por temas, sectores y/o dependencias.
2. Adelantar sesiones de comisión de empalme por sectores, dependencias o temas.
3. Realizar sesiones de entrega de información por dependencias o temas y entrega de actas parciales.
4. Desarrollar sesiones aclaratorias de información por dependencias o temas en caso de requerirse Elaborar el acta y anexe el informe final de entrega de gobierno.
5. Desarrollar un acto protocolario donde el mandatario saliente hace entrega del informe de gestión y balance de resultados al mandatario entrante.
6. Sistematizar y socializar en todo momento el desarrollo del proceso empalme en perspectiva de gestión de conocimientos.

ARTICULO 14: INTEGRACIÓN DEL COMITE DIRECTIVO DE EMPALME. El Comité Directivo de Empalme de la Administración Saliente estará conformado por:

- La Alcaldesa Distrital de Santa Marta
- La Secretaría de Planeación, quien funge como secretaria técnica.
- El Secretario de Hacienda
- La Dirección Jurídica Distrital

DECRETO No. 342
10 NOV 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Oficina de Control Interno Institucional

ARTÍCULO 15: FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO DE EMPALME Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.

- A. El comité directivo de empalme tendrá a su cargo las siguientes funciones:**
1. Dirigir y coordinar el proceso de empalme por parte de la administración saliente y la elaboración del acta del informe de gestión hasta su culminación.
 2. Fijar y comunicar a todas las dependencias, a través de la Secretaría Técnica, un cronograma y responsables para el desarrollo de actividades estratégicas, técnicas y operativas del proceso de transición de gobierno.
 3. Fungir como la instancia de articulación entre la administración saliente y la administración entrante y de entrega del informe y del acta administrativa.
 4. Garantizar el cumplimiento de los mandatos u orientaciones emitidas por los organismos de control que tengan relación con el proceso de empalme.
 5. Asistir a las reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Secretaría Técnica y suscribir el registro de asistencia a que haya lugar.
 6. Garantizar que el contenido de los documentos contenga los requisitos exigidos por la Ley, y sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.
 7. Emitir las instrucciones y lineamientos a ser acatados por el despacho/dependencia/organismo, en relación con los contenidos, fuentes de información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión, rendición de cuentas y el acta de empalme.
 8. Aprobar, a solicitud de la Secretaría Técnica, la propuesta de acta administrativa Ley 951 de 2005.
 9. Ser el órgano de comunicación oficial con el gobierno entrante
 10. Garantizar que los documentos que se generen dentro del proceso de empalme sean emitidos y publicados en el aplicativo diseñado y destinado desde la Secretaría de Planeación como herramienta de consulta, gestión y cargue de la información, en los términos señalados por este.
 11. Hacer el seguimiento y ejercer el control de los subcomités creados a través del presente Decreto, así como establecer los tiempos y procedimientos aplicables.
 12. Hacer una revisión formal y previa de los informes entregados por los subcomités, y formular las recomendaciones que sean necesarias.
 13. Consolidar y radicar en formato digital ante la oficina de control interno de gestión, Contraloría Distrital y al Alcalde entrante o a quien este delegue el acta de informe de gestión definitivo.
 14. Las demás que no estén atribuidas a un subcomité o a las secretarías técnicas y aquellas que por Ley o por instrucción de la Alcaldesa Distrital corresponda.
- B. La secretaría Técnica será ejercida por la Oficina de Planeación, quien, en ejercicio de ella, deberá:**
1. Convocar, a solicitud de la presidencia, a las reuniones y sesiones que sean necesarias en desarrollo del cronograma de trabajo, fijando la agenda respectiva.
 2. Elaborar las actas de las reuniones o sesiones y garantizar la suscripción de las firmas correspondientes.
 3. Comunicar, a todos los destinatarios, el cronograma, las instrucciones y lineamientos emitidos por el Comité en relación con los contenidos, fuentes de

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- información y fechas de recepción de insumos técnicos para la construcción del informe de gestión y el acta de empalme.
4. Comunicar y solicitar a las dependencias o áreas internas del despacho/dependencia/organismo, la información técnica, jurídica y financiera relevante y conducente para la construcción del informe de gestión y el acta administrativa.
 5. Recibir y analizar los insumos emitidos por las dependencias o áreas internas del despacho/dependencia/organismo, para construir con fundamento en ellos, el informe de gestión y el acta de empalme.
 6. Adelantar el proceso de alistamiento para la rendición de cuentas, conforme en lo dispuesto en el artículo 4 del presente acto administrativo.
 7. Formular las solicitudes de corrección o ajuste de los insumos técnicos entregados las dependencias o áreas internas del despacho/dependencia/organismo, así como conservar y archivar los documentos que les soporten todo el proceso.
 8. Consolidar y radicar, ante la oficina de control interno de la Alcaldía y los organismos de control territoriales competentes, el informe de gestión.
 9. Formular el acta administrativa de empalme y someterla a aprobación del Comité
 10. Impulsar la gestión administrativa que corresponda al interior del despacho/dependencia/organismo, para lograr que los documentos de informe de gestión, la rendición de cuentas y acta de empalme sean debidamente publicados y divulgados en la página web de la entidad y de la administración entrante.

PARÁGRAFO: Si finalizado el proceso de empalme, se generan solicitudes de aclaración o cualquier otro tipo de requerimiento adicional, el comité directivo de empalme deberá asumir dicha función o cualquier otra que sea residual, sin perjuicio de las responsabilidades y competencias funcionales y por sectores que recaen sobre cada servidor.

ARTÍCULO 16: INFORMES DE EMPALME POR DEPENDENCIA: Todas las dependencias, secretarías, entidades descentralizadas de la alcaldía entregaran un informe de Empalme individual, el comité directivo de Empalme definirá el formato y el cronograma de entrega de estos informes de empalme. Es decir que Independiente de los subcomités de empalme sectoriales, cada secretaria y entidad descentralizada elaborará su respectivo informe de empalme, que debe contener la información del despacho del secretario, las direcciones, y oficinas correspondientes si es el caso. Este informe estará firmado por el respectivo secretario y los directivos de manera conjunta. Se espera que presenten informe de empalme las siguientes dependencias: Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Alta Consejería para la Paz y el Postconflicto, Alta Consejería para la Sierra y Zona Rural, Gerencia de Infraestructura, Dirección Jurídica Distrital, Dirección de Contratación, Dirección TIC, Oficina para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Control Interno Institucional, Oficina de Asuntos Disciplinarios, Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA, Instituto

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Distrital de Turismo – INDETUR, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED, Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS), SETP y ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

ARTÍCULO 17: INFORMES DE GESTION POR DEPENDENCIA: Todas las dependencias, secretarías, entidades descentralizadas de la alcaldía entregaran un informe de gestión individual, el comité directivo de Empalme definirá el formato y el cronograma de entrega de estos informes de empalme. Es decir que Independiente de los subcomités de empalme sectoriales, cada secretaria y entidad descentralizada elaborará el acta de informe de gestión, que debe contener la información del despacho del secretario, las direcciones, y oficinas correspondientes si es el caso. Este informe estará firmado por el respectivo secretario y los directivos de manera conjunta. El informe es de carácter ejecutivo y comprende el periodo del 1 de enero de 2020, al 31 de diciembre de 2023. Debe contener, como mínimo:

1. La información básica del servidor público saliente secretario, directores y/o jefes de oficina.
2. La descripción de la secretaría o entidad descentralizada.
3. Las actividades, programas, proyectos y resultados más relevantes durante la gestión, con la especificación sobre su estado final, es decir si están culminadas, en proceso o si existe una información que sea de interés.
4. Detalle de los recursos materiales, financieros y humanos, bienes muebles e inmuebles y demás recursos objeto de entrega.
5. Reglamentos, manuales y procedimientos.
6. Relación de la contratación celebrada y/o en ejecución durante el periodo del gobierno saliente, con especificación del estado de dichos procesos contractuales, suspensiones y terminaciones anticipadas, si hay lugar a ello.
7. Relación de los contratos o convenios pendientes de liquidación (incluye contratos celebrados en periodos de gobiernos anteriores).
8. Planes de mejoramiento a cargo de la entidad que queden en estado abierto.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior y para efectos del contenido sustancial del acta, cada secretario, es responsable de observar las disposiciones legales establecidas en la Ley 951 de 2005 y demás normatividad vigente. Se espera que presenten informe de Gestión las siguientes dependencias: Secretaría General, Secretaría de Hacienda, Secretaría de Planeación, Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Promoción Social, Inclusión y Equidad, Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Secretaría de Cultura, Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible, Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Alta Consejería para la Paz y el Postconflicto, Alta Consejería para la Sierra y Zona Rural, Gerencia de Infraestructura, Dirección Jurídica Distrital, Dirección de Contratación, Dirección TIC, Oficina para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático, Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas, Oficina de Control Interno Institucional, Oficina de Asuntos Disciplinarios, Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA, Instituto Distrital de Turismo – INDETUR, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED, Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS), SETP y ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 18: SUBCOMITES SECTORIALES. Confórmense nueve (9) Subcomités Sectoriales de Empalme, que tendrán como objetivo general ejecutar el proceso de empalme por parte de la administración saliente, frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con los sectores que para el gobierno saliente se consideran más relevantes, así:

- 1 **SUBCOMITÉ DE ASUNTOS JURÍDICOS:** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme por parte de la administración saliente, frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con los riesgos Jurídicos de mayor relevancia para el Distrito. Este subcomité estará conformado por:
 - 1.1 Dirección Jurídica Distrital. (Secretaría técnica y coordinadora general del subcomité).
 - 1.2 Entidades descentralizadas (Directores, Gerente, Jefes y/o Secretarios generales de las mismas) -
 - 1.3 Secretarías que sean convocadas por la secretaría técnica del subcomité.

- 2 **SUBCOMITÉ DE PROYECTOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA.** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme por parte de la administración saliente, frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con los proyectos que son de importancia estratégica dentro del Plan de Desarrollo "Santa Marta, Corazón del Cambio", el cual estará confirmado por:
 - 2.1 Secretaría de Planeación (Secretaría técnica y coordinador general)
 - 2.2 Secretaría de Infraestructura
 - 2.3 Secretaría de Hacienda
 - 2.4 Sistema Estratégico de Transporte Público
 - 2.5 Oficina de Contratación
 - 2.6 Secretaría de Salud
 - 2.7 Secretaría de Desarrollo Económico y Social
 - 2.8 Instituto Municipal de Turismo, Cultura y Fomento
 - 2.9 Secretaría de Educación
 - 2.10 EDUS
 - 2.11 Las demás secretarías y entidades descentralizadas que sean convocadas por la secretaria técnica.

- 3 **SUBCOMITÉ DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con el fortalecimiento y desarrollo económico, de competitividad social y ambiental y demás áreas afines y lo integraran:

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 3.1 Secretaría de Desarrollo Económico (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 3.2 Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA
- 3.3 Instituto Distrital de Turismo – INDETUR
- 3.4 Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED
- 3.5 Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS)
- 3.6 SETP
- 3.7 Alta Consejería para la Sierra y Zona Rural
- 3.8 Alta Consejería para la Paz y el Postconflicto
- 3.9 Las demás secretarías y entidades descentralizadas que sean convocadas por la secretaria técnica.

- 4 **SUBCOMITÉ DE INFRAESTRUCTURA.** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con aspectos de obras de infraestructura civiles, edificaciones, viales, educativas y las demás áreas afines. Estará conformado por:

- 4.1 Gerencia de Infraestructura (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 4.2 Secretaría de Movilidad Multimodal y Sostenible
- 4.3 Secretaría de Educación
- 4.4 Secretaria de Salud
- 4.5 Instituto Distrital de Turismo – INDETUR
- 4.6 Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED
- 4.7 Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS)
- 4.8 SETP
- 4.9 Secretaría de Gobierno

- 5 **SUBCOMITÉ DE HACIENDA.** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con los temas de política fiscal, la deuda pública y la financiación de programas. Estará conformado por:

- 5.1 Secretaría de Hacienda (Secretaría Técnica y coordinador general).
- 5.2 Entidades descentralizadas - Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA - Instituto Distrital de Turismo – INDETUR - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED - Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS) – SETP - ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND
- 5.3 Secretarías que sean convocadas por la secretaria técnica.

- 6 **SUBCOMITÉ DE POLÍTICA SOCIAL.** Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con la promoción del desarrollo social, educativo y demás áreas afines. Y estará conformado por:

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 6.1 Secretaría de Protección Social (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 6.2 Secretaría de Educación
- 6.3 Secretaría de Gobierno
- 6.4 Secretaría de Salud
- 6.5 Secretaría de Planeación
- 6.6 Secretarías y entidades descentralizadas que sean convocadas por la secretaría técnica.

7 SUBCOMITÉ DE ASUNTOS INSTITUCIONALES. Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con asuntos ligados a los servicios de apoyo al interior de la entidad. Estará conformador por:

- 7.1 Secretaria General (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 7.2 Dirección TIC
- 7.3 Secretaría de Hacienda
- 7.4 Secretaría de Planeación
- 7.5 Secretarías y entidades descentralizadas que sean convocadas por la secretaría técnica.

8 SUBCOMITÉ DE CONTROL INTERNO. Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de gestión relacionado con el Sistema de Control Interno, así como también de las acciones disciplinarias que hayan tenido lugar dentro del actual gobierno. Estará conformado por:

- 8.1 Oficina de Control Interno Institucional (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 8.2 Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción
- 8.3 Secretaría General
- 8.4 Las oficinas de Control Interno de las entidades descentralizadas que sean convocadas por la secretaría técnica.

9 SUBCOMITE DE JUNTAS DIRECTIVAS. Tiene por objeto, ejecutar el proceso de empalme frente a los designados por la administración entrante y elaborar el informe de relacionado con el desempeño y actuaciones de las juntas directivas del periodo del gobierno saliente. Estará conformado por:

- 9.1 Secretaria General (Secretaría Técnica y coordinador general)
- 9.2 Dirección Jurídica Distrital
- 9.3 Entidades descentralizadas - Departamento Administrativo Distrital para la Sostenibilidad Ambiental – DADSA - Instituto Distrital de Turismo – INDETUR - Instituto Distrital de Recreación y Deporte – INRED - Empresa de Desarrollo Urbano (EDUS) – SETP - ESE ALEJANDRO PROSPERO REVEREND
- 9.4 Miembros de las juntas directivas de las de las entidades descentralizadas
- 9.5 Secretarias que sean convocadas por la secretaría técnica.

PARAGRAFO: La participación y funciones asignadas al comité directivo, a cada uno de los subcomités sectoriales, y en general el cumplimiento de los lineamientos aquí establecidos, deben ser asumidas directamente por el secretario de despacho y son indelegables, sin perjuicio de la participación y responsabilidad del nivel directivo.

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LOS SUBCOMITÉS ECTORIALES DE EMPALME. Los subcomités de empalme tendrán a su cargo las siguientes funciones y las asignadas en procedimientos específicos:

1. Preparar todos los insumos que sean necesarios para la elaboración del acta del informe de gestión general.
2. Realizar la identificación y levantamiento de la información, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la secretaría técnica.
3. Elaborar el informe de gestión del sector al cual pertenezcan y aportar los demás insumos que soliciten las secretarías técnicas de cada subcomité.
4. Preparar las reuniones que se tendrán con los designados por el gobierno entrante y atender sus solicitudes.
5. Identificar, obtener y facilitar la física y magnética indispensable para la elaboración del proceso de empalme y entrega ante requerimientos de los delegados del gobierno entrante.

ARTÍCULO 20: FUNCIONES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS. Cada subcomité sectorial contará con una secretaría técnica, estas tendrán a su cargo las siguientes funciones y las asignadas en procedimientos específicos:

1. Elaborar las actas de reunión del comité o sub comité que presida, con la utilización de los formatos establecidos para tal fin.
2. Realizar y coordinar las convocatorias del respectivo comité o subcomité, estableciendo el orden de la reunión y los cronogramas pertinentes.
3. Consolidar la elaboración de los informes de gestión por cada una de las secretarías o entidades que hacen parte del sub comité.
4. Solicitar ajustes a los documentos solicitados, así como archivar y custodiar la documentación que resultare necesaria, con el fin de aportar la información verídica e indispensable para la elaboración del acta de informe de gestión.

ARTÍCULO 21: INFORMES DE GESTIÓN DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES. Paralelo al informe de gestión individual por dependencia de qué trata el artículo anterior, deberá ser elaborado por cada subcomité, el informe sectorial del empalme.

ARTÍCULO 22: INFORMES ESPECIALES. De acuerdo con los lineamientos de los entes de control, así como también resultado del trabajo con acompañamiento de la Oficina de Control Interno se deberán desarrollar los siguientes informes de gestión especiales con los siguientes temas, sin perjuicio de los demás Informes Especiales que sean solicitados por los organismos de control.

1. Niños, niñas y adolescentes.
2. Víctimas del conflicto armado.
3. Mujer y género
4. Manejo de la emergencia sanitaria del COVID-19.
5. Manejo de la problemática migratoria.
6. Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
7. Rendición de Cuentas.
8. PDET
9. Regalías
10. POT

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

**TITULO V
PROCEDIMIENTOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 23: ORGANISMOS DESECENTRALIZADOS. Las entidades y organismos que hagan parte del sector descentralizado deberán adoptar, mediante acto administrativo, los lineamientos del presente decreto y los procedimientos establecidos por la Secretaría de Planeación, e incluirlos en su sistema de gestión de calidad, según fuere el caso.

ARTÍCULO 24: ALMACENAMIENTO Y PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. La oficina de TICs deberá habilitar los medios tecnológicos necesarios para que cada secretaría y entidad descentralizada realice el cargue de los documentos de acuerdo a las instrucciones impartidas por las secretarías técnicas y habilitar en la página web de la entidad un link para realizar el cargue de información relacionada con el proceso de empalme.

ARTÍCULO 25: ALCANCE. El presente Decreto constituye el marco general para la realización del proceso de empalme, y no exime de las responsabilidades y deberes individuales que le asisten a cada uno de los servidores públicos de la administración central y entidades descentralizadas del Distrito.

ARTÍCULO 26: AJUSTES AL PROCEDIMIENTO DE EMPALME. Facúltase a la Secretaría de Planeación para que a través de los procedimientos específicos pueda modificar, ajustar y en general incluir o excluir subcomités sectoriales, integrantes e informes transversales, previa autorización del Comité Directivo de Empalme.

ARTICULO 27: AJUSTES O CAMBIOS AL ACTA DE INFORME DE GESTIÓN. En el evento que el gobierno entrante solicite aclaraciones del acta de informe de gestión, las mismas se realizarán en los términos que previo consenso del gobierno entrante y saliente se determinen; previa autorización del Comité Directivo de Empalme. Para la entrega del informe de gestión definitivo del Cargo de Alcaldesa Distrital se cumplirán los plazos establecidos por la Ley 951 de 2005.

ARTÍCULO 28: FACULTADES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL PROCESO DE EMPALME Y DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES. Los funcionarios pertenecientes al comité directivo y secretarías técnicas tendrán plenas facultades para diligenciar y solicitar informes a los demás funcionarios de la administración, con el fin de elaborar el acta de informe de gestión, en forma clara, oportuna y bajo los estándares técnicos que se requieran. Cada secretario técnico, deberá designar un funcionario de apoyo durante el proceso de empalme.

ARTÍCULO 29: FUNCIONES DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE EMPALME. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 951 de 2005, la Oficina de Control Interno garantizará el cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en la Ley 951 de 2005.

DECRETO No. 342
(10 NOV 2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y AUDIENCIA PÚBLICA A LA CIUDADANÍA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, SE FIJAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO DE TRANSICIÓN DE GOBIERNO, SE CREA LA COMISIÓN PARA LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 30: CRONOGRAMA. El Comité Directivo del proceso de empalme emitirá un acto administrativo mediante el cual señalará las fechas estimadas de la realización de las actividades, los responsables y el medio por el cual se desarrollará cada actividad.

ARTÍCULO 31: VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta a los, 10 NOV 2023


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

Proyectó: Greysi Avila, Secretaria de Planeación (E.)

Wilfrido Gutierrez Ospino, Jefe Control Interno Institucional

Revisó: Edson Manjarrez, secretario de Hacienda

María José Andrade, Jefe de Comunicaciones (e)

Hilda Borja, Secretaria General

Bertha Vizcaino Linero, Direccion Jurídica Distrital